



08001-31-87-006-2025-00099-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su despacho la presente Acción de Tutela interpuesta por parte del accionante señor **MARIO ANDRES POLO GUTIERREZ** con la cédula de ciudadanía número 1.140.829.762, quien manifiesta actuar en nombre propio, acción de tutela que impetra en contra de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS**, por la vulneración a sus derechos fundamentales a la EDUCACIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA por lo que seríamos competentes para conocer de la misma en virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de abril 6 de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diciembre treinta (30) de 2025.

MARÍA ISABELLA BENCOMO RUÍZ
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, diciembre treinta (30) del año dos mil veinticinco (2025).

Visto el anterior informe de Secretaría, considera este despacho que se encuentran reunidos los requisitos legales contemplados en los artículos 14, 10 inciso 1° y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión y en consecuencia, se

ORDENA

1.- Admitir la presente Acción de Tutela promovida por el accionante señor **MARIO ANDRES POLO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.140.829.762**, quien actúa en nombre propio, correos: mariopolo0204@gmail.com y mario_andres_183@hotmail.com quien solicita la protección de sus derechos fundamentales a la EDUCACIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA contra de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS**.

2.- Negar la medida provisional consistente en ordenar la suspensión inmediata de los efectos administrativos de la exclusión de la convocatoria a la cual hace referencia, por coincidir con la solicitud de fondo de la presente acción de tutela.

3.- Notifíquese este auto a las accionadas y a la accionante, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.-. Remítase a las Entidades accionadas **UNIVERSIDAD DE CORDOBA y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS**, copia de la solicitud de Tutela y sus anexos, para que en el término de los dos (2) días alleguen el informe correspondiente relacionado con los hechos de la presente Acción de Tutela, el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia de que si no se rinde el informe dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la petición. **Además, deberán enviar simultáneamente, copia de su respuesta al correo electrónico registrado por el accionante en su demanda.**

5.-. Advertir a la accionada sobre la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y que los informes se entienden rendidos bajo juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/MIB